

Departamento Jurídico y Fiscalía Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales E72491 (769) 2021 J.

1874

Juni di co

ORDINARIO N°:

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema de registro y control de asistencia digital.

RESUMEN:

La documentación que respalda el sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa Reutter S.A., no cumple los requisitos mínimos de admisibilidad necesarios para proceder a su análisis por parte de este Servicio.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 15.07.2021 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
- 2) Presentación de 13.05.2021 de Sr. Enrique Reutter Reinking, en representación de empresa Reutter S.A.

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

A : SR. ENRIQUE REUTTER REINKING

REUTTER S.A.

AVENIDA EL SALTO Nº4447

HUECHURABA

2 6 JUL 2021

Mediante presentación del antecedente 2), usted ha solicitado a este Servicio autorización para implementar un sistema de registro y control de asistencia digital.

Al respecto, es necesario indicar que la materia se encuentra regulada por los Dictámenes Nº1140/027 de 24.02.2016 y N°5849/133 de 04.12.2017, los cuales establecen los requisitos formales de las solicitudes de la especie y, además, las condiciones técnicas mínimas exigidas a dichas soluciones.

En tal contexto, es del caso señalar que el N°6 del citado Dictamen N°1140/027, establece como condición de admisibilidad que los requisitos establecidos por la jurisprudencia administrativa de este Servicio sean certificados por un tercero independiente del desarrollador o comercializador de las plataformas, debiendo acompañar, en formato electrónico, tanto el referido informe, como los demás antecedentes pertinentes.

Ahora bien, analizada la documentación adjunta, es dable apreciar que no se presenta el informe de certificación señalado ni la documentación mínima exigida lo que, a su vez, impide a este Servicio emitir el pronunciamiento solicitado.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted que la documentación que respalda el sistema de registro y control de asistencia presentado por la empresa Reutter S.A., no cumple los requisitos mínimos de admisibilidad necesarios para proceder a su análisis por parte de este Servicio. Lo señalado, no obsta a que una vez certificado el sistema éste sea reingresado para su revisión y eventual autorización.

Saluda a Ud.,

JUAN DAVID TERRAZAS PONCE ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCAL DIRECCION DEL TRABAJO

EP/RCG Distribución:

Jurídico

- Partes